



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., para viabilizar el trámite de la notificación, se dispone que la notificación personal de la demandada MIREYA SALCEDO GARZÓN y en su caso el aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sean practicados por la escribiente de este juzgado, para lo cual la parte demandante debe proveer lo necesario para que ésta se lleve a cabo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _16-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 068b2883a967ff18d8c804ffdf3c68c539cebf314d2a75dc4944e8abd5bfe585

Documento generado en 15/09/2022 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>